



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

21 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4112



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



LIC. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 43, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, 54, 65 Y 109 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO UBICADO EN: CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO S/N, LATITUD. - 17.998194, LONGITUD. - 93.410639, ARROYO HONDO 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE 50,000 M2. PARA INSTALAR LA CENTRAL DE ABASTOS Y LA CENTRAL DE MAQUINARIA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

SEGUNDO. - Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

TERCERO. - Que la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios establece que:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer:

- I.- La naturaleza y clasificación de los bienes que integran el patrimonio del Estado y de los Municipios; II.- El régimen jurídico de dominio de los bienes del Estado y de los Municipios; III.- Las normas que regulan los actos de administración, adquisición, conservación, uso, aprovechamiento, destino, enajenación, registro, explotación, control, inspección y vigilancia de los bienes del Estado y de los Municipios, con excepción de aquéllos regulados por leyes especiales; y IV.- Las bases conforme a las cuales los Poderes

Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez

2025

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios, deberán expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas competencias, que regulen el uso y destino de los bienes inmuebles de que dispongan para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- **Ayuntamientos:** Los órganos de gobierno de los Municipios del Estado; XI.- **Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; XIII.- **Secretaría:** La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (Dirección de Administración en el caso de los Municipios, Artículo 86 de la LOMET).

**Artículo 3.-** La aplicación de esta Ley corresponde a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a los Ayuntamientos, así como a los Órganos Constitucionales Autónomos, respecto de los bienes propiedad del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en las leyes y reglamentos que los rigen.

**Artículo 6.-** Esta Ley se aplicará a todos los bienes del patrimonio del Estado y de los Municipios, excepto aquellos que estén sujetos a una regulación específica; en lo no previsto por dichas regulaciones se aplicará la presente Ley.

**Artículo 9.-** Están sujetos al régimen de dominio público:

II. Los bienes propiedad del Estado o de los Municipios, destinados a un servicio público.

**Artículo 11.-** Se consideran bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios, para el desarrollo de sus funciones o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a éstos, tales como:

**Artículo 27.-** Para el control y actualización del registro contable de los bienes muebles e inmuebles deberán observarse las disposiciones que en materia patrimonial establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

**Artículo 42.-** Corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas (Hoy Secretaría de Administración y Finanzas):

I.- Inscribir a través de la Coordinación Catastral y Registral, los actos relativos a los bienes del Estado y de los Municipios, que cumplan los requisitos legales, afectando los derechos reales según corresponda; II.- Emitir las normas administrativas en materia de contabilidad gubernamental, para registrar lo relacionado a la incorporación o desincorporación de los bienes muebles e inmuebles.

**CUARTO.** - Que el Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios establece:

**Artículo 14.-** Están destinados a un servicio público y, por lo tanto, se encuentran comprendidos en la fracción II del artículo 9 de la Ley, los bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal siguientes:

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez,*

**2025**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.**



II. Los destinados al servicio de instituciones públicas, tales como: oficinas públicas, estacionamientos, predios rústicos, bodegas, talleres y los demás inmuebles equiparables a ellos;

III. Los utilizados directamente para la prestación de servicios públicos a cargo del Ejecutivo Estatal, tales como: hospitales, escuelas, museos, bibliotecas, parques y los demás similares a ellos;

V. Los demás a los que las leyes les asignen tal carácter

**QUINTO.** - Que la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco** dice:

**Artículo 29.** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

I. Promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

**Artículo 65.** El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas.

**Artículo 86.** A la Dirección de Administración corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal; II. Adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; IV. Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad; IX. Asegurar la conservación, así como administrar y controlar los bienes muebles del Municipio; y XII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

**Artículo 106.** La Hacienda Municipal se compone:

I. De los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; II. De los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

**SEXTO.- En el Plan Municipal de Desarrollos se establece:**

**Objetivo 1.1.-** Ser una administración humanista y transformadora con estructuras administrativas modernas, que permitan sentar las bases de un Gobierno Abierto, fortalecido por la transparencia y la rendición de cuentas. **Estrategia 1.1.1.3.-** Impulsar los programas de adquisición y mantenimiento de la maquinaria y vehículos propiedad del Ayuntamiento para asegurar su operatividad y prolongar su vida útil y de conformidad con el **Eje Rector V Infraestructura para la transformación y el desarrollo regional;**

*Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez,*

**2025**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CÁRDENAS, TABASCO.



y para hacer más eficientes las acciones de mejora de infraestructura es importante usar de manera racional los recursos humanos y financieros para optimizar los tiempos de ejecución de las obras. ... **Se conformará una Central de Maquinaria Municipal, acorde a la realidad del municipio; que permitirá el resguardo, la conservación y mantenimiento adecuados, de la maquinaria (de construcción y agrícola) y equipo de transporte (Camiones de Limpia y Vehículos), al servicio de las necesidades del pueblo. Cabe hacer mención, que desde hace más de 20 años no se había adquirido maquinaria pesada al servicio del Ayuntamiento, lo que encarecía la obra y limitaba la capacidad de operación del personal del gobierno municipal.**

**Objetivo II.1.-** Mejorar la calidad de vida de las familias cardenenses detonando la economía del municipio mediante la competitividad, la innovación y el desarrollo económico. **Estrategia II.1.2.-** Fortalecer la generación de empleos y consolidar el sector empresarial en el municipio. **Línea de Acción. - II.1.2.7 Realizar los estudios de factibilidad de una Central de Abastos.**

**Finalidad.-** Resulta necesario la adquisición de un terreno, ubicado en carretera Circuito del Golfo S/N, Latitud.- 17.998194, Longitud.- 93.410639, Arroyo Hondo Segunda Sección, Municipio de Cárdenas, Tabasco", Constante de 50,000 M2, con el propósito de contar con el espacio suficiente, para la instalación y puesta en marcha de la Central de Abastos del Municipio de Cárdenas, Tabasco; lo que permitirá incidir en el desarrollo de la economía local, así como evitar el congestionamientos de las calles y avenidas principales del municipio, al evitar en gran medida la circulación de vehículos pesados. De igual manera se pretende utilizar parte de la superficie del terreno en cuestión, para reubicar la Central de Maquinaria de esta administración pública municipal.

Por lo expuesto, debidamente fundado y motivado, resulta viable la adquisición de un terreno ubicado en carretera Circuito del Golfo S/N, Latitud. - 17.998194, Longitud. - 93.410639, Arroyo Hondo Segunda Sección, Municipio de Cárdenas, Tabasco", Constante de 50,000 M2. Mismo que para asegurar el precio de adquisición, fue necesario otorgar un anticipo, desde el día cuatro de julio de 2025, mediante transferencia electrónica por un importe de \$1,200,000.00 (son: Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Quedando pendiente la formalización del contrato en cuestión.

Por lo tanto, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO UBICADO EN: CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO S/N, LATITUD.- 17.998194, LONGITUD.- 93.410639, ARROYO HONDO 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE 50,000 M2. PARA INSTALAR LA CENTRAL DE ABASTOS Y LA CENTRAL DE MAQUINARIA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.**

Año del Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez

2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en el presente ACUERDO, será resuelto por la Dirección de Administración y/o el comité de Adquisiciones de acuerdo a lo que determine las Leyes y Reglamentos, aplicables.

SEGUNDO. - El presente ACUERDO, entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 43, A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE AÑO 2025.

LOS REGIDORES

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRIMER REGIDOR

C. SAIRA HERNÁNDEZ CORDOVA SEGUNDA REGIDORA

C. SONIA LOPEZ GONZALEZ TERCERA REGIDORA

C. MIGUELINA OVANDO LÓPEZ CUARTA REGIDORA

C. HUMBERTO LAZO CORDOVA QUINTO REGIDOR

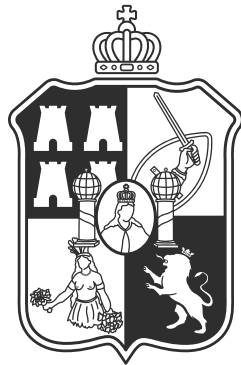
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 47, 65 FRACCIÓN Y 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFREDO TORRES ZAMBAÑO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO



HUJA PROTOCOLOARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO UBICADO EN: CARRETERA CIRCUITO DEL GOLFO S/N, LATITUD.- 17.998194, LONGITUD.- 93.410639, ARROYO HONDO 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE 50,000 M2. PARA INSTALAR LA CENTRAL DE ABASTOS Y LA CENTRAL DE MAQUINARIA, DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: qX5AU9Hsb5/92hddQ9Z1RApUhG1IMwe2W1TUaB9kPlwxJQRJA61ZvflCx3vGb0Xccli1hX+4X8S/Rzqaed6bBZNc04OulPMtGBbpHz7sC9p1Hmvq5IEPgXbQdbaXJ+L+bafDuMhL0odwqFoR4vm0e6oXHE4SMAJmXpjSkqopvjdjCXo1oM9teq+gr4Ye9+OK6/sbLbOTHzVcsRe5nGDpVm+C86zW5jkxqCtIZwVeGXWBe1ZQ78jiGHal3Tp gnExCmpViGh9o0nxk2Wfvy6/3FRR2AG+3EPDbz3JcMoN1CNNmSthcv78GMcgV424SoDheQV/xgsnvVuhTzxapZxinMA==